

**MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

## CONSIDERANDO

1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3, denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, el cual establece en su Objetivo 3 la promoción del equilibrio de la población, teniendo como Líneas Estratégicas, incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa de los grupos sociales para mejorar su calidad de vida, así como, apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales vulnerables, entre otras.

2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **"Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro"**, cuyo objeto consiste en realizar acciones y generar condiciones para atender a los sectores sociales en situación de vulnerabilidad del Estado de Querétaro que propicien su reactivación, crecimiento e integración económica y social, brindando apoyos económicos, en especie u otras medidas de apoyo y el establecimiento de componentes de protección de los ingresos que los benefician en el desarrollo de sus actividades.

3. Que, dentro del citado Acuerdo, se estableció en su Artículo Octavo, denominado **"Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad"**, diversos Componentes, entre los cuales, en su fracción V, se encuentra el Componente Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, entre otros.

4.- Que, con la finalidad de llevar a cabo la implementación de los Componentes referidos en el párrafo anterior, el día 06 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **"Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las personas en situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo"**, cuyo objetivo general consiste en apoyar la economía de las personas pensionadas y jubiladas que hayan prestado sus servicios en el Estado de Querétaro dentro del sector educativo público.

5. Que, en el numeral **"2.5.2. Monto de la ayuda social"**, del Acuerdo señalado en el párrafo anterior, se estableció que el otorgamiento de la ayuda social se efectuará de manera anual por beneficiario que cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes, por un monto de hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio para el Programa.

6. Que, el 19 (diecinueve) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el **"Acuerdo por el que se modifica el Similar por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las personas en situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyos para**

**Pensionados y Jubilados del Sector Educativo”**, mediante el cual, se modificó la suficiencia presupuestal de dicho Componente, conforme a lo establecido en el oficio número **SF/SE/00308/2024**, de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de estar en condiciones de ejecutar el Programa.

7. Que, con el mismo objetivo de continuar implementando el Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo del Programa, se solicitó la actualización de la programación presupuestal, por lo cual, se realizó la ampliación de la suficiencia presupuestal, conforme a lo establecido en el oficio de autorización número **2024GEQ02128**, de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de llevar a cabo la aplicación de dicho Componente contemplado dentro del Programa, y a su vez, continuar ejecutando las Reglas de Operación correspondientes durante el presente ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

8. Que, derivado de la ampliación en la viabilidad financiera para ejecutar el Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo del Programa, es necesario modificar el Acuerdo por el que se Modifica el Similar por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las personas en situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, con la finalidad establecer un nuevo monto respecto la ayuda social a otorgar a los beneficiarios del Programa, así como a la cantidad de beneficiarios que podrán acceder al mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYOS PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL SECTOR EDUCATIVO.**

**Artículo Primero.** Se modifican los numerales **“3.1. Programación Presupuestal”**, segundo párrafo, y **“2.5.2. Monto de la ayuda social”** del Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, para quedar como sigue:

### **3.1. Programación Presupuestal**

De conformidad...

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios números **2021GEQ01751**, de fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), **2022GEQ02020**, de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) y **2024GEQ02128**, de fecha 21 (veintiuno) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro) emitidos por la Dirección de Gasto Social, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y de la viabilidad financiera conforme a los oficios número **SF/SE/00433/2023**, de fecha 27 (veintisiete) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) y **SF/SE/00308/2024**, de fecha 22 (veintidós) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), emitidos por el Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma...

### **2.5.2. Monto de la ayuda social**

El otorgamiento de la ayuda social se efectuará de manera anual por beneficiario que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por un monto de hasta \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), considerando un total de hasta 5,400 (cinco mil cuatrocientos) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ejecutar el Programa.

**Artículo Segundo.** Salvo la anterior modificación, subsisten las demás reglas y disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Expide las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para la Reactivación Económica y Social de las Personas en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente de Apoyos para Pensionados y Jubilados del Sector Educativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 06 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), así como en los Acuerdos Modificatorios publicados en el mismo medio de difusión oficial el 13 (trece) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), 01 (primero) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) y el 19 (diecinueve) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los \_\_ (\_\_\_) días del mes de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero**  
**Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del**  
**Estado de Querétaro**